



## INFORME DE PONENCIA FAVORABLE PARA PRIMER DEBATE

Proyecto de ordenanza No 1081 del 09/09/2022

Por medio de la cual se modifica la ordenanza No. 822 del 29 de septiembre de 2021 “por medio de la cual se modifica el plan de desarrollo departamental y se dictan otras disposiciones

Diputado  
**MIGUEL ÁNGEL BRAVO**  
Presidente Comisión Primera  
Y Demás Diputados

Por designación del honorable presidente de la comisión Primera permanente de la Asamblea Departamental del Putumayo, **MIGUEL ÁNGEL BRAVO**, en sesión correspondiente al día 12 de septiembre de 2022, me permito presentar informe de ponencia favorable para primer debate del Proyecto de ordenanza No 1081 del 09/09/2022 “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA N° 822 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021 “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Atendiendo esta honrosa designación, y con fundamento en el **Artículo 121º.- Designación de ponente para primer debate, contenido en la ordenanza No. 858 de julio 30 de 2022**, a continuación, presento las siguientes consideraciones:

1. **OBJETO DEL PROYECTO:** EL propósito es realizar ajustes para la homogenización de las unidades de medida en los diferentes programas y subprogramas en el contenido.

### 2. FUNDAMENTOS LEGALES

El Plan de Desarrollo Territorial, es la herramienta que mediante una adecuada gestión busca el bienestar y el desarrollo integral del Departamento, el cual, con base en la Ley, es posible realizarle ejercicios de ajustes y/o modificaciones parciales o totales, con el fin de ajustar las metas de gobierno, términos normativos que se encuentran contemplados en la Ley 152 del 15 julio de 1994, que dicta los procedimientos para los planes territoriales de desarrollo, según sus artículos 39....

Estos ajustes deben surtir todo el procedimiento llevado a cabo durante su aprobación y justificarse con los principios de planeación, las razones de las modificaciones, siempre y cuando se mantenga el equilibrio financiero y que no contraríen las políticas públicas nacionales, departamentales y municipales.

En este caso, argumenta el ejecutivo, son el resultado del Seguimiento y Monitoreo realizado por la Secretaría de Planeación Departamental, en virtud de sus funciones misionales, y de las solicitudes efectuadas por cada uno de los sectores.

De esta ley 152 se puntualizan los Artículos 29, 36, 39, 41, 42, 43, 45,

Se fundamenta también en la LEY 2200 DE 2022 “por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos”, artículos 19 de funciones de las asambleas departamentales y 119 de las atribuciones de los Gobernadores.

## ORDENANZAS Y DECRETOS DEPARTAMENTALES

- Ordenanza No. 796 de mayo 23 de 2020, Por la cual se adopta el Plan de Desarrollo Departamental del Putumayo 2023: “Trece Municipios Un solo Corazón”.
- Decreto 114 de 13 de marzo de 2020: “Por medio del cual se constituye el Consejo Territorial de Planeación”
- Decreto 211 de 13 de julio de 2020: “Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo “Trece Municipios Un Solo Corazón, con los ajustes realizados al plan aprobado mediante ordenanza No. 796 de mayo de 2020”.
- Decreto 218 de 29 de junio de 2021 Por medio del cual se dispuso “Modifíquese el Plan de Desarrollo Departamental Trece Municipios un Solo Corazón 2020-2023” a fin de incorporarle el Capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías- SGR, documento que hace parte integral del Plan de Desarrollo Departamental.
- Ordenanza 822 de septiembre 29 de 2021 Por medio de la cual se modifica el Plan de Desarrollo Departamental y se dictan otras disposiciones.

Una de las justificaciones expuestas hace relación con los traslados presupuestales que se tuvieron que hacer para atender la pandemia del COVID19, que afectaron la inversión social desde las líneas estratégicas contenidas en el Plan de Desarrollo 2020-2023, reflejado en el cumplimiento de metas, que debieron ser postergadas.

Otro aspecto fundamental de los ajustes a indicadores y metas propuestos al Plan de Desarrollo 2020-2023, tiene que ver con la homogeneidad y coherencia relacionada entre los programas, subprogramas y los objetivos, metas e indicadores. Esta relación directa y concordante debe existir para evaluación y seguimiento del cumplimiento del Plan de Desarrollo, debido a que, los resultados y productos obtenidos deben valorar el grado de cumplimiento de las metas propuestas contra los resultados obtenidos, y así evaluar el porcentaje de cumplimiento de cada subprograma, que es la manera como el DNP mide la gestión territorial.

Se prioriza mejorar los indicadores de bienestar y calidad de vida en Salud Pública, Servicio Educativo, Desarrollo agropecuario, tecnológico y la contribución a la disminución de la pobreza y con una evaluación objetiva de la ejecución tomar decisiones acordes a la ejecución y encaminadas a mejorar el impacto de la gestión realizada y plantear nuevos retos con Proyectos de Importancia Estratégica que redunden en una mejor calidad de vida de los Putumayenses y el desarrollo competitivo del departamento.

el cumplimiento de metas de resultado y de producto en propuestas de sectores como Educación, Cultura, Salud, Integración Social ha avanzado en casi su totalidad, lo cual permitirá optar por asumir el verdadero compromiso al ser elegido: administrar, gestionar y realizar proyectos de beneficio común hasta el final del mandato.

La Administración Departamental revisó y analizó en diversas mesas de trabajo las solicitudes elevadas por cada Secretaría para su sector a efectos de que se procediera al ajuste de indicadores y metas, con el objeto de que se describan de manera clara y exacta para su efectiva medición, se pone a disposición los documentos siguientes:

1. Solicitud de ajustes de Secretaría de Productividad y Competitividad Anexo 1.
2. Solicitud de ajustes de Secretaría de Productividad y Competitividad Anexo 2.
3. Solicitud de ajustes de Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente Anexo 1.
4. Solicitud de ajustes de Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente Anexo 2.
5. Soportes de ajustes Secretaría de Educación Anexo 1.
6. Matriz de ajustes Secretaría de Educación Anexo 2.
7. Solicitud de ajustes de Secretaría de Infraestructura Anexo 1.
8. Programa de Secretaría de Infraestructura para vías Anexo 2.
9. Programa de Secretaría de Infraestructura para vivienda Anexo 3
10. Soportes de ajustes Secretaría de Salud Anexo 1.
11. Matriz de ajustes Secretaría de Salud Anexo 2.
12. Matriz ajustada y comentarios Plan de Desarrollo Departamental.

Con el fin de garantizar la participación ciudadana, se convocó y socializó los ajustes a indicadores y metas del PDD 2020-2023 al Consejo Territorial de Planeación y se expidió el correspondiente concepto, el cual se acredita como soporte en este Proyecto de Ordenanza en cumplimiento a lo establecido en la Sentencia C-524 de 2003 y la aprobación del Consejo de Gobierno Departamental.

### **3. FUNDAMENTOS DE ORDEN CONSTITUCIONAL**

El ARTÍCULO 287. De la autonomía de las entidades territoriales para la gestión de sus intereses y derechos:

El ARTÍCULO 300. Funciones de las Asambleas Departamentales, numeral 3.

El ARTICULO 305. de Atribuciones del Gobernador, numeral 4.

El ARTÍCULO 339. Modificado por el art. 2, Acto Legislativo 003 de 2011, de la conformación del Plan Nacional de Desarrollo, una parte general y un plan de inversiones.

El ARTÍCULO 340, por su parte, constituye el Sistema Nacional de Planeación, y con él los Consejos de Planeación como instancia de participación ciudadana en el proceso.

El ARTÍCULO 342, determinó que a través de la Ley Orgánica se establecería el proceso y procedimiento de los planes de Desarrollo, lo cual, se hizo mediante la Ley 152 de 1994.

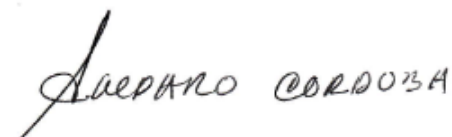
“ARTICULO 352. de la Ley Orgánica del Presupuesto y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar”.

#### **4. CONVENIENCIA**

Este Proyecto de Ordenanza es conveniente y necesario para el Departamento porque va permitir la ejecución a cabalidad el Plan de Desarrollo, Trece Municipios un Solo Corazón 2020- 2023, para realizar seguimiento y evaluación, como una actividad transversal, estratégica y recurrente de la administración, para la obtención de mejores niveles de cumplimiento en las metas y compromisos de gobierno, y de esta manera poder llevar un control de la gestión gubernamental, evidenciar alertas, tomar decisiones oportunas de ajuste y mantener el foco de la gestión en los asuntos más importantes de la entidad territorial.

En consecuencia de lo expuesto señor Presidente, solicito se someta consideración el presente informe, y el texto original presentado a la Asamblea por el ejecutivo, sin ninguna modificación.

Presentado por:



**AMPARO CORDOBA CERON**

Diputada ponente